

Nada contesta, pero se levantan murmulios en toda la Cámara.
 El Presidente interrumpe los murmulios diciendo que no tiene el voto de asistir a la sesión en que el señor Presidente de la República se hizo cargo de su puesto, por falta de traje, y que, por tanto, se retirará a su residencia. El señor Arce, que lleva de la etiqueta, la asistencia fuera de hora.

Termina el acto, no sin que el mismo señor Presidente anunciara a sus señores en la asistencia de la posesión del Presidente, para el mejor cumplimiento de una deber.

SEPTIÉSIMA HORA.

Leída el acta de la sesión anterior y aprobada, se dió cuenta de los siguientes oficios:

Del Ministerio de Hacienda, en que transmite otro del señor Gobernador de Pichincha, solicitando dinero para la reparación del Hospital de Quito.

Del Interior y Policía, devolviendo el decreto sobre honores a Luis Vargas Torres, en la sesión del Ejecutivo.

Del Ministerio de Fomento, en que el facultado del señor Tesorero del Pichincha, manifestando que el diputado don Lorenzo Rodríguez, que se presentó a trabajar el tiempo que funcionó en Guayaquil ha consumido en el tiempo apenas sesenta pesos diarios y poco, por tanto, que, habiendo costado cincuenta al mes el sueldo del Ejecutivo.

El doctor Huera, miembro de la Mesa, al día presente, a más que no salió intermitentemente de Guayaquil, como lo anuncia el Tesorero que asistió a algunas sesiones y que salió el 20 de noviembre.

Del doctor Huera, comunicando la entrega de un caso para el que ocupa en Richmond un batallón del Ejército.

Del señor Arce, comunicando que por error de concepto, el Comandante de Ejección de la misma ciudad, había castigado a varios soldados que se acogieron a la Ley de amnistía.

Nuevos Generales de la República.

Dióse lectura a otro oficio del mismo Ministerio, anunciando un mensaje del Ejecutivo, en que se propone a los siguientes señores para Generales de la República:

- Juan Francisco Morales.
- Mamuel Antonio Franco.
- Arturo Arce.
- Leonidas Arellano.
- Leonidas Piza G.

El Presidente anunció una minuciosa relación de los servicios prestados por dichos señores.

El señor Arellano (Nicaragüense) leyó su discurso manifestando que no es digno del grado, por que los servicios que había prestado, no había dedicado a la Patria, de que era un soldado de todas las gradas.

(Se leyó un aplauso en la Cámara por la ocupación de una extensa posición sobre la frontera del Ecuador por los ingleses, y solicitando que se exprese sus establecimientos; lectura que no se terminó por falta de los señores diputados, yo tuvieron paciencia para continuar escuchándola.

Después de la lectura de los siguientes decretos sancionados:

Concediendo prórroga para el establecimiento de transportes entre Chimbo y esta ciudad, de agudientes que se refiere a la prórroga al comercio de Guayaquil, por sus pagaras, y el que se exonora de pagar el tránsito a la ciudad de Esmeraldas.

Concediendo la redacción del decreto exonerando a Virgilio Gutiérrez, ex-Tesorero Municipal del Cantón Patate, Provincia de Loja, por no haber recaudado la contribución subsistida.

Podar Judicial.

Continuó el debate sobre la ley orgánica del Poder Judicial.

Por la instanciación del debate, varios diputados se levantaron para asistiendo, citando el número de los restantes, y resultando que no había quorum, el Presidente dijo que se llama a los ausentes, con el fin de cumplir el deber, señor Leonidas Coral.

El señor Poveda preguntó si se había tomado en cuenta la iminencia hecha por el señor Poveda, sobre transición de escribanías, y como resultara que el artículo respectivo había pasado ya su voto a la Cámara, se levantó el señó Poveda, en la indicación del señor Poveda.

Continuó el debate, el Presidente cerró la sesión de un campanario, anunció lo que no había quorum, y dió receso.

Quelce de Guayaquil.

Continuando la sesión, se leyó el informe de la Comisión de Legislación, sobre las obras que se han hecho a la Ley del Consejo de Guayaquil.

El señor Torres, miembro de la Comisión, aseguró que lo había firmado en barbecho, sin informarse del contenido.

El señor Poveda, que asistió en un momento, replicó que el concepto envolvía una imprecisión injusta.

Y después de ligero debate, en que los señores Arce y Bustamante se pronunciaron en un Administrador del Museo, impugnándolo y manifestando al señor Torres que había firmado en barbecho, se levantó la Comisión de Guayaquil a sufragio, prevaleció el parecer del acuerdo.

La Comisión acepta que se cubre el 2 de marzo de 1910, en un artículo de los derechos del Muelle.

El señor Franco, con el propósito de que se aprobara un artículo que fuera el 2, se levantó en el proyecto y agregó que la Cámara de Gobierno había aprobado, habiendo ya sido que podía impugnarlo.

Pero el doctor Bigna replicó, oportunamente, que entonces no era conveniente el 2º artículo, que se aprobara para el empobrecimiento del Muelle y medio.

Fue aprobada la indicación del señor Franco, de que se retire el artículo 2º, en su calidad anterior, sobre transición de escribanías y se cambie el 3º.

DOCUMENTOS OFICIALES

LA ASAMBLA NACIONAL

DIRECIVA.

La ley que se le Aguardientes.

Art. 1º El que quiera destilar aguardientes deberá matricular su fábrica en la Gobernación local respectiva, expresando el lugar en que está situada y el tiempo que deberá durar la licencia.

Art. 2º Si la destilación durare más de un mes el propietario renunciará la matrícula con treinta días de anticipación, se expedirá en el papel de sello de quinta clase.

Art. 3º Se impone la contribución de ochenta centavos por la introducción ó consumo de cada litro de aguardiente, hasta 21º Quintero y un centavo más por cada grado de licitación.

Art. 4º Las Fábricas de destilación de aguardientes que estén situadas en los centros de población, obtendrán una patente industrial, pagando una cantidad que corresponda al tipo del impuesto señalado en esta Ley para la introducción ó consumo, en el caso de que la producción de cada establecimiento.

Art. 5º El Poder Ejecutivo dictará los Reclamos necesarios para la mejor administración del ramo.

Art. 6º La recaudación del impuesto será por vía directa, ó por sucesión, ó por vía de venta, en el caso de que, en un punto o varios por parroquia sobre las bases que se determinen en el Reglamento que se expidirá.

Art. 7º Del impuesto de aguardientes son exentas 25 unidades a los Concejos municipales de los Saraguro y al de San Pedro de Cacha, la destilación de estas 25 unidades se hará en la forma siguiente: El producto de la contribución recaudada en las provincias de Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas y El Oro, excepto el Cantón de Zaruma, se adjudicará al Estado; el de Loja, y el que produzcan las demás provincias, a los Lazaretos de Quito y Cuenca, conforme a la Ley de 1893.

Art. 8º Los establecimientos donde se venden A por menor, licores nacionales, podrán ser gravados por las Municipalidades con el impuesto de categoría, el doceavo por ciento de la producción del establecimiento.

Art. 9º Los establecimientos donde se venden A por mayor, licores y otros bebidas fermentadas, excepto las provincias de Guayas, Manabí, Los Ríos, Esmeraldas y El Oro, pagarán un impuesto de categoría, el doceavo por ciento de la producción del establecimiento.

Art. 10º El impuesto a que se refieren los artículos anteriores, pertenece a las Municipalidades de las provincias de Loja y Esmeraldas.

Art. 11º Las Municipalidades, con inclusión de las provincias de Guayas, Manabí y Esmeraldas, y de las Ordenanzas respectivas, para la recaudación de los impuestos y cinco que se refieren en los artículos anteriores.

Art. 12º Las fábricas de destilación de aguardientes, sea cualquiera el lugar en que se encuentren situadas, pagarán también el impuesto Municipal que señala el artículo 11º siempre que expendan al por mayor y por naciones.

Art. 13º Los que infringieren estas disposiciones ó las del Reglamento dictado por el Ejecutivo, serán juzgados y castigados como contrabandistas, conforme a las leyes.

Art. 14º Son Jueces de instrucción, en los juzgos de contrabando de aguardientes los Coletores de rentas municipales y nacionales, los Tesoreros, Comisarios, los Tesoreros, Solicitos y Jueces Municipales, cada cual en el territorio de su jurisdicción. Como tales, están obligados a practicar todas las diligencias concernientes a descubrir el fraude y preparar su castigo.

Art. 15º El Jefe principal a regir el Poder de Abril del presente año, y sus sucesores quedarán derogadas todas las leyes y decretos sobre la misma materia, excepto el de 27 de Agosto de 1894, que crea fondos para el pago de la deuda en la Provincia de Cañar.

Dados en Quito, Capital de la República a las once de la tarde de los ochocientos noventa y siete.

El Presidente de la Asamblea, **L. A. Montoya**.—El Diputado Secretario, **Juliano Novoa**.—El Diputado Secretario, **Guillermo Novoa**.

Palacio de Gobierno en Quito, 4 días y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.

Ejecutores, **ELOY ALFARO**.—El Ministro de Hacienda, **Nicardo Valdivia**.

El Subsecretario de Hacienda, **Alfonso Novoa**.

ELOY ALFARO

Presidente Constitucional de la República

En virtud de la autorización que me concede el artículo 50 de la Ley de Aguardientes, dada por la Convención Nacional el 9 del presente mes.

DECRETO

El siguiente Reglamento:

De los destiladores

Art. 1º Todos los destiladores de aguardientes están obligados a matricularse por separado, y a sacar en papel de 5º clase la patente de destilación, el mismo tiempo por mensualidades, a la respectiva casa por más de 30 días.

Art. 2º Los destiladores matricularse en el primer día de cada mes, pagando una multa de 10 a 100 años de cárcel, un libro diario, en el cual debe constar la producción diaria en litros, y el número de galones vendidos a los lugares, con el número de ventas, con anotación del número de las guías expedidas con cada venta.

Art. 3º Dicho libro debe ser puesto a la vista del Colector, asistente ó Tesorero Municipal, cuando lo demanden, y firmarlo, si no procediere.

El Grito del Pueblo

Art. 4º Todo destilador de aguardientes no podrá remitirlos a los lugares de consumo, sin dar al consumidor una guía por duplicado (Modelo, 1º) en la cual se debe anotar al lugar de la producción, el número del punto de establecimiento de fábrica, el día de consumo y el número de litros, el grado Cartier del aguardiente, el tiempo que deberá durar el consumo ó de licitación.

Art. 5º Dichas guías deben ser imprimidas en un papel de 5º clase, en el caso de que el Colector o Tesorero se acordare en un caso especial, el número de las entregas de cada producción, debiendo constar en ellas el número de unidades de un mes, y cancelación del número por cada la mensualmente anterior, y firma o partida del Colector y el interesado.

Art. 6º El Colector deberá al margen de cada partida, el número de litros que se han vendido, y de los que se han vendido, para que se puedan verificar a cada guía un timbre indeleble de color, el valor de los litros por cada cinco litros.

Art. 7º Los Colectores y Tesoreros de las provincias a quienes, respecto de los litros, será declarar de contrabandista y juzgado conforme a las leyes del caso.

Art. 8º El pizuelo impuesto al consumo debe hacerse del color rojo, al recaudarlo, y por el de los litros, en el caso de que el Colector o Tesorero se acordare con el propietario de los aguardientes a hacer que se verifique el pago.

Art. 9º El Colector o asistente está obligado a dar una copia de cada guía a cada litro que se vende, y en el caso de que el litro de los litros que señala la guía, y en caso de no haber conformidad con los datos que constan en el libro de litros de los litros que señala la guía, pagará el litro que se vende de veinte a diez y el doble del impuesto determinado en el artículo 3º del Decreto del 9 del presente mes.

Art. 10º El impuesto por el consumo de licores y por el de los licores y bebidas alcohólicas, elaboradas en los centros de la población, se cobrará en las casas de las fábricas, antes de salir al consumo, en el caso de que el propietario se acordare con el dueño de la población para tomar nota diariamente la producción.

Art. 11º El impuesto al consumo de cervza, vino y licor, que se importen del extranjero, clasificadas en el artículo 4º del Decreto de 18 de Febrero de 1906, se cobrará en el momento de salir del país.

Art. 12º Los Colectores y los asistentes a los centros de producción de aguardientes, o por mandatarios o agentes, quienes, en el ejercicio de sus atribuciones, guardaren el secreto de los datos acordados por la Ley a los Colectores, serán juzgados, en consecuencia, los funcionarios públicos y agentes de Policía del lugar en que están en ejercicio, por el delito de auxilio de su autoridad y fuerza pública, cuando la solicitan para hacer efectivos los datos que se refieren en el artículo 11º.

Art. 13º Los Colectores y los asistentes a los centros de producción de aguardientes, o por mandatarios o agentes, quienes, en el ejercicio de sus atribuciones, guardaren el secreto de los datos acordados por la Ley a los Colectores, serán juzgados, en consecuencia, los funcionarios públicos y agentes de Policía del lugar en que están en ejercicio, por el delito de auxilio de su autoridad y fuerza pública, cuando la solicitan para hacer efectivos los datos que se refieren en el artículo 11º.

Art. 14º Los Colectores y los asistentes a los centros de producción de aguardientes, o por mandatarios o agentes, quienes, en el ejercicio de sus atribuciones, guardaren el secreto de los datos acordados por la Ley a los Colectores, serán juzgados, en consecuencia, los funcionarios públicos y agentes de Policía del lugar en que están en ejercicio, por el delito de auxilio de su autoridad y fuerza pública, cuando la solicitan para hacer efectivos los datos que se refieren en el artículo 11º.

Art. 15º Los Colectores y los asistentes a los centros de producción de aguardientes, o por mandatarios o agentes, quienes, en el ejercicio de sus atribuciones, guardaren el secreto de los datos acordados por la Ley a los Colectores, serán juzgados, en consecuencia, los funcionarios públicos y agentes de Policía del lugar en que están en ejercicio, por el delito de auxilio de su autoridad y fuerza pública, cuando la solicitan para hacer efectivos los datos que se refieren en el artículo 11º.

Art. 16º Los Colectores y los asistentes a los centros de producción de aguardientes, o por mandatarios o agentes, quienes, en el ejercicio de sus atribuciones, guardaren el secreto de los datos acordados por la Ley a los Colectores, serán juzgados, en consecuencia, los funcionarios públicos y agentes de Policía del lugar en que están en ejercicio, por el delito de auxilio de su autoridad y fuerza pública, cuando la solicitan para hacer efectivos los datos que se refieren en el artículo 11º.

De los Asentamientos

Art. 17º El remate del impuesto al consumo del aguardiente de producción nacional se celebrará el 31 de Noviembre.

Art. 18º Los Gobernadores darán aviso al Jefe de las oficinas respectivas, seis por la prensa ó por medio de correo, del día y hora fijados para los remates.

Art. 19º El remate se celebrará en la Casa de la República y se convocará de la Junta de Hacienda.

Art. 20º La base para las posturas, por cada cantón ó parroquia, se fijará en un cuadro ó tabla que se pondrá con anticipación, en las puertas de la casa de Gobierno, para que los interesados se enteren de ella, y se apruebe por el Ministro de Hacienda.

Art. 21º Para ser admitidos como postores, se presentará un título del Tesorero Municipal, que acredite el pago de la primera mensualidad, conforme a la Base fijas para el remate.

Art. 22º Verificado éste, la Tesorería ó Colecturía de verificación de los datos hechos por los otros interesados ó postores.

Art. 23º El rematista, por tomar posesión del contrato, deberá dar una fianza o garantía por el valor de tres a seis mensualidades.

Art. 24º Si el rematador no firmase la escritura pública de la fianza, quedará el depósito a favor del Erario Nacional.

Art. 25º El pago se establecerá por mensualidades, en el caso de que el rematista no ser pagado cualquiera de ellas, quedará rescindido el contrato, debiendo, en consecuencia, cancelar la fianza y ser juzgado por el delito de fraude para cometer su delito, y con la fianza de rematador fallido responderá por los daños y perjuicios que sobrevengan al Erario Nacional.

Art. 26º Ningún remate podrá quedar perfeccionado sin la previa aprobación del Ministro de Hacienda.

Art. 27º Para hacer sustitución de un remate, ningún asentado podrá volver a ser admitido a licitar en el término de la Junta de Hacienda, y la fianza sólo podrá ser cancelada cuando el sustituto hubiere presentado una oferta de primera mensualidad, conforme a la Base fijas para el remate.

Art. 28º Las diferencias que se puedan suscitarse no alteran las obligaciones del rematista en ningún caso, y el rematista que no hubiere dado fianza, será juzgado por los Tribunales de Justicia, y en consecuencia, quedará inhabilitado para ser admitido a licitar en el término de la Junta de Hacienda.

(1) GUIA No. 1º

los que se suscitaren entre los contralores de los establecimientos, serán resueltos por la Junta de Hacienda, con aprobación del Ministro del ramo.

De los arrieros y conductores.

Art. 28º Es prohibido a los arrieros ó conductores de aguardientes: 1º Introducir el cargamento en las poblaciones, antes de las ocho a. m., y después de las diez p. m., si no se va a un camino ó de retorno.

Art. 29º La infracción de cualquiera de estas prescripciones los hará personalmente responsables y serán juzgados por daños y perjuicios.

Art. 30º Las Juntas de Hacienda que sean convocadas para señalar las vías más convenientes para la introducción de aguardiente en los lugares de consumo.

Art. 31º Los conductores presentarán una de las guías ó de las guías delictivas, para que antes el pase, la cual se registrarán al lugar de la destinación ó consumo, y la otra al consignatario, debiendo antes comprobarse por el guardas la identidad de extrínsecos.

Art. 32º Los colectores recaudarán la multa de que se habla en este Reglamento, y las cobrarán en depósito contra las garantías de los interesados.

Este valor no ingresará, las Tesorerías y servirá únicamente para el pago de Visitadores Físicos.

Art. 33º Los Coletores ó un responsable legal y pecuniariamente, al entregar esta suma en las Tesorerías ó el director de Quito, capital de la República, a 18 de marzo de 1907.

El Sr. ALVARO.—El Ministro de Hacienda, **Nicardo Valdivia**.

El Sr. ALVARO.—El Subsecretario de Hacienda, **Alfonso Novoa**.

Es copia. El Subsecretario,
Alfonso Novoa.

Crónica

Banco de crédito Hipotecario

Compañía Anónima—Capital \$ 2.000.000
 Por resolución del Directorio, los señores accionistas consignaron en la Caja del Banco la segunda cuota de \$ 50 sobre las acciones, y se inició el pago de la misma. Esta consignación se hará de la fecha en 30 días, según el artículo 30 de los Estatutos.
 Guayaquil, marzo 20 de 1907.
 Por el Banco de Crédito Hipotecario,
J. M. Maldonado Rivas, Gerente.

Cacao!

Cacao! cacao!

MARTIN REINBERG & Cº

Pagan como siempre
 Los precios más altos.

OFICINA Y BODEGAS
 Casa de la familia Sánchez
 FUENTE A LA CARCEL,
 1220 4 m. febrero 7.

Vendemos A PRECIOS MODICOS

- Alambre para cercas
- Arroz indio y peruano
- Acite de linaza y Aguarra
- Camara de fierro
- Canonales de fierro para tendales
- Fierro para techos y paredes
- Fierro en varillas
- Harina chilena, y americana
- Jabón de París
- Pintura blanca
- Sacos vacíos
- Kerosene americano a S. 6.20 la caja

Y otros muchos artículos, todos legítimos y de peso y medida completos.
 —Casa LA TAHONA número 341—
 1223 3 m. Marzo 15

Tallor de Sastreria SUCESORES AGUSTIN MORALES FERNANDEZ

Ponemos en conocimiento del público en general, como también se muestra en nuestro establecimiento de sastrería, en la calle de la Municipalidad número 208, de haber sido, desde siempre, un variado surtido de casacas, y gros de algodón, recibida por el último vapor con motivo de las fiestas de Semana Santa y para que el cito contante con un excelente olor, quien confeccionará al gusto de los señores.
 Reclamamos únicamente los mejores casacas de las más importantes fábricas de París.
 Precios reducidos y elegancia en los cortes.
 Necesitamos reparar y pagamos los mejores precios.
 Guayaquil, marzo 20 de 1907.
 Señores AGUSTIN MORALES FERNANDEZ,
 1235 1 m. 18

Gran taller de Sastreria

de señores, clases de casaca, chaqueta, blusa, corbata, etc., etc. etc. Estroño del inteligente modista señor D. Santos V. Abila, quien garantiza su elegancia, por ser la más actual con sus casacas obreras.
 Se confeccionan termos a pagar por mensualidades.
 Miguel Abarqueño,
 1237 6 m. febrero 13

Gran fábrica de cigarrillos «LA ELEGANCIA»

Esta fábrica, la más adelantada en el Ecuador por su excelente materia prima, sus cigarrillos de exquisita marca y deliciozo gusto, advertido a los fumadores que usen sus cigarrillos, que quieren mejorar sus cigarrillos, se van a la cigarrera que lleva por título «La Elegancia» y nombre de Guaymas y de Calle de Comercio número 15.
 1235 1 m. Marzo 14

Caja de Ahorros DE LA SOCIEDAD DE ARTESANOS COMPAÑIA ANONIMA. CAPITAL \$ 50.000

Admite y paga depósitos a 4 ½ % anual de depósito con sus ganancias. Se abrió el 20 de Agosto de 1906. Su primer Consejo de Administración, organizado al señor José C. Mallán, en la oficina profesional del Banco de Guayaquil, el 24 de 1906. Su primer Director, **Juliano Novoa**, Interventor Secretario, **Alfonso Novoa**.
 Guayaquil, marzo 10 de 1907.
 1050 1 m. 20

Tona de Holguin

Con motivo de haber anunciado el C. B. de la Tona de Holguin que los colobos, reproducidos en los siguientes datos de la «Ilustración Española y Americana»:
 «Holguin es población importante en los años de la guerra de Cuba. En su jurisdicción habían praderas ocultas en los bosques antes de que Despeles se alzase en Yara; de allí vino a Cuba García. En sus combates se inició su seguridad y su aislamiento previsto, combatió y vencido por el General Polveja; y también en su jurisdicción aparecieron, mucho antes que en Baite, los primeros chirripos de la rebelión actual.
 El episodio más notable de la historia militar de Holguin es la heroica resistencia que un puñado de soldos y voluntarios, encerrados en la Periquera, opuso a uno del 88 a las numerosas fuerzas insurgentes.
 La Periquera, el mayor y más robusto castaño que se poblaba. Costó 100.000 pesos a su dueño. En el se halló instalada la Comandancia Militar de Holguin.»
 Vapor del Norte
 El Lou de la Compañía Sud-americana salió de Panamá el viernes último a las 6 p. m.
 Llegará a este puerto el martes. Tendrá 18 toneladas de carga para el comercio.

Cartas rogadas

En la garita de la bahía del vapor Colón hay para las siguientes personas:

— José L. Bustamante, María S. Egúez, José L. Pazmino, Camilo López, Luis León.

Griatura estraviada
 A las seis y media de la tarde se extravió una criatura de año y medio, de raza blanca, con nombre de Leopoldina.

Viste camisa de zaraza rosada. No tiene zapatos.
 La madre vive en la calle Sucre número 142.

Ley de agudientes

Publicamos en la sección respectiva la Ley que grava los aguardientes, y el Reglamento complementario de aquella, expedido por el Ejecutivo.

Concomará a regir desde el 1º del mes próximo.

Prohibición

Estamos informados de que el Comisario Municipal fundados en lo que preceptúa el inciso 24 del artículo 501 del Código Penal, ha dispuesto que en los días domingos no se podrá abrir las tiendas en que se expendan ropas, excepto en el caso que se practique algún balance, en cuyo caso se atenderá licencia.

Esta disposición reza también en los talleres, tiendas de comestibles, boticas, dulcerías, etc., pudiendo las mismas permanecer abiertas hasta las doce del día.

No corresponde a la autoridad municipal en esta materia expedir decretos sobre puntos que son de su jurisdicción, sino a la Policía de Orden y Seguridad.

En fin, sea de ello lo que fuere, esta disposición no debe ser extensiva

el señor J. Espinosa León, Tesorero de...
canton Santa Elena, del 1 de enero al 31...

Corte Superior

Presidencia.—Se hizo el sorteo de dos...
casos criminales, correspondientes a la...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Querrela criminal propuesta por...
Manuel J. de la Haza contra los herederos...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Se hizo relación de la causa criminal...
contra Rueda, Leonardo Vilmar y...

Pandora inventó la pandora...
Para las heresas con pesetas de colores...

Hay duda y ha sido objeto de grandes...
discusiones, si el oryón fue delido...

El oryón introdujo los hipos en el canto...
Bianco.

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

Memorandum

Marzo—Domingo 25, 46 de Caratona...
de los P'anes, sea a Natio, papá, san Casor...

Guerra batalla de Caratona, año 1814.

Palabos atitales recibe cargo para...
los puertos del P'alin, Manta, Baha y...

Baños del Salado... de 10 a 12 a. m.

Bomba de guardia... en el cuartel de la...

Movimiento del puerto... Embarcaciones menores...

Entradas... Diálogo...

Salidas... Balastrera 'Elavira Victoria' para...

Vapores fluviales... BAHIA DE...

El 'Chimborazo' para Babahoyo,...

El 'San Nicolás' para Vinca y...

Boticas de turno... En la presente semana harán este...

Estado de las líneas telegráficas... De Guayaquil a Baha...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

De Guayaquil a Baha... Francia...

Al público

Por última vez se publica a las personas...
que tengan relaciones con el país...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

El oryón se hizo celebre por la invención...
de la vacuna de la viruela Orizón, jugado...

Carlos Garcia Drouet

Partidos a su alianza y al público en...
que tiene su domicilio en la calle de...

Rafael H. Elizalde... Médico y Cirujano...

Escopetas españolas... Venta...

Venta... de la casa de la calle de...

García Hermanos y Cia... Venta...

Doctor Arroba... Medicina...

Sallos de jobo... Venta...

M. EKOLANDER... Comercio...

Comision y consignación... Comercio...

Gran Hotel Maury... Comercio...

Miguel Lombardi... Comercio...

—El Louvre—... Comercio...

Interesantísimo... Comercio...

Precios corrientes... Comercio...

Cambios bancarios... Comercio...

Avisos... Comercio...

A los agricultores... Comercio...

Guardia de Propiedad... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...

Restaurante... Comercio...